

112. Elevar al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón consulta en relación con los efectos de la disposición transitoria sexta de la Ley 3/2009 en los procedimientos de modificación del Plan General de Ordenación Urbana para regularizar parcelaciones irregulares actualmente en trámite urbanización Clavería Izda, urbanización La Sagrada Escuela de Jardinería, urbanización Torre del Francés, urbanización La Frondosa. (1.452.147/2008, 1.452.184/2008, 1.452.159/2008, 1.452.196/2008).

Secretaría Técnica

Servicio de Régimen Jurídico y Actuaciones Administrativas

113. Quedar enterado del auto del JCA núm. 5 de fecha 10 de septiembre de 20097, dictado en PSS, núm. 328/2009-BA, que adopta medida cautelar consistente en suspender la ejecución del acuerdo que acordó requerir la retirada del vallado que no tiene acceso libre al tránsito peatonal e impide el uso público del espacio privado de uso público que delimita en calle Rafael Alberti, núm. 11. (1.052.336/09).

114. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, núm. 345/2009, dictada por el JCA núm. 1, que estima el recurso contencioso-administrativo núm. 361/2008-L, interpuesto contra el acuerdo de imposición de multa de 12.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en construcción de dos plazas de garaje en calle Oviedo, núm. 36. (1.055.029/09).

115. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, núm. 235/2009, desfavorable a los intereses municipales, dictada por el JCA núm. 4, que estima el recurso contencioso-administrativo del PA, núm. 106/2009-BA, y anula el acuerdo que impuso una multa de 1.200 euros por la comisión de una infracción administrativa, consistente en sobrepasar el nivel máximo de ruidos permitidos en el establecimiento de calle Vidal de Canellas, núm. 9 local. (1.048.096/09 y 1.020.756/09).

116. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, núm. 244/2009, favorable a los intereses municipales, dictada por el JCA núm. 4 que desestima el PO núm. 470/2008-BA, interpuesto contra el acuerdo que impuso multa de 15.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en construcción de edificación de vivienda de 60 metros cuadrados en una planta en la parcela 208 del polígono 18, del barrio de Peñaflo. (1.048.110/09, 1.020.939/09, 114.454/09 y 108.101/09).

117. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, núm. 328/2009, favorable a los intereses municipales, dictada por el JCA núm. 1, que desestima el PA, núm. 336/2008-B, interpuesto contra el acuerdo que impuso al titular del bar-restaurante Santamaría, en calle Capricornio, núm. 25 la sanción de 3.005 euros por la comisión de infracción grave. (1.047.761/09).

**EXPEDIENTES PARA POSTERIOR APROBACION
POR EL GOBIERNO DE ZARAGOZA**

Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

118. Aprobar con carácter inicial, estudio de detalle sobre la manzana A del sector G-86-6, instado por don Gregorio Pastor Val, actuando como Presidente de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del sector G-86-6 del PGOU. (0.497.507/2009).

119. Aprobar con carácter inicial, estudio de detalle sobre la manzana B del sector G-86-6, instado por don Gregorio Pastor Val, actuando como Presidente de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del sector G-86-6 del PGOU. (0.489.580/2009).

120. Aprobar con inicialmente, con prescripciones el Plan especial del área F-55-2, instado por Desarrollos Inmobiliarios Artal S.L. y otras cinco entidades. (0.410.445/2009).

121. Aprobar inicialmente, con prescripciones el Plan Parcial del sector SUZ 56-5-3, instado por don José Chicote Gala, en representación de la Junta Gestora del citado sector. (0.263.966/2009, 0.904.645/2009).

Se levanta la sesión a las 9.30 horas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2009. — El secretario general, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El vicepresidente del Consejo de Gerencia, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 14.596

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ana Begoña Martín Tena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 25 de junio de 2009 y en expediente núm. 527.924/2009, resolvió:

Primero. — Requerir a Ana Begoña Martín Tena para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para instalación de cámara frigorífica en calles Delicias-Quinto de Ebro, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquéllas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida: multa de 3.005,06 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 300 euros (si se trata de obras menores).

- Si se solicita la licencia requerida: multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150,25 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciante y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 26 de junio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo**

Núm. 14.597

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Contratas CSA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de julio de 2009 y en expediente núm. 814.868/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Contratas CSA procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad en la construcción prevenidas en las Ordenanzas de edificación en calle Barón de Purroy, 5, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1 (Ordenanzas Generales de Edificación).

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiéndolo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 17 de julio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.598

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Mariano Sánchez Cucalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de julio de 2009 y en expediente núm. 695.547/2009, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Mariano Sánchez Cucalón procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en colocar y preparar materiales fuera de la obra en calle Borja, 4, que puede ser sancionada con multa de 150,25 a 3.005,06 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con el artículo 6.1.4 (Ordenanzas Generales de Edificación).

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Pilar Barba Ródenas, jefa de la Unidad Jurídica de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 17 de julio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.599

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Euromóvil Zaragoza, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de julio de 2009 y en expediente núm. 568.441/2009, resolvió:

«Primero. — Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Yolanda Hernández Francín, en representación de Euromóvil Zaragoza, S.L., contra resolución del coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo de fecha 11 de septiembre de 2008, del expediente 196.214/2008, que ordenó «Imponer a Ana Yolanda Hernández Francín una multa de 3.005,06 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local en lo que excede de la licencia de obras menores concedida en calle Doctor Iranzo, 33, local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Procede la estimación parcial del recurso, dado que en los documentos obrantes en el expediente no consta informe del Servicio de Inspección en el que se constate que se trata de obra mayor. No obstante, la licencia concedida de obra menor es para cambiar aluminio de puerta, reparar escayola y sanear paredes, informando la Policía de obras consistentes en instalación eléctrica, fontanería, alicatado paredes, adecuación de aseos, así como trabajo de albañilería en general, por lo que resulta constatada la realización de obras que exceden de la obra menor y por ello debe imponerse la sanción en la cuantía de 300 euros.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para anular la sanción impuesta e imponer una nueva cuantía por importe de 300 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza a 31 de julio de 2009. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.600

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Zambrano 50, S.L., en calidad de titular de la actividad de restaurante denominado Domo Stadium Foods&Sports, sito en calle Poeta María Zambrano, 50, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la denuncia tramitada en expediente 224.206/2009, se acordó lo siguiente:

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en fecha 21 de julio de 2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Zambrano 50, S.L., con CIF B-99.043.390, en calidad de titular de la actividad de restaurante denominado Domo Stadium Foods&Sports, sito en calle Poeta María Zambrano, 50, angular con calle Carlos Saura, la sanción de 3.000 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción administrativa prevista en el artículo 48, apartado E, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece como infracción grave el exceso de aforo permitido, cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes. Todo ello a la vista de las denuncias de Policía Local, que constatan con el responsable del establecimiento, en un recuento realizado en el interior del local, un exceso del aforo máximo permitido, al encontrarse el 1 de enero de 2009 1.598 personas, superando el aforo máximo permitido que tiene el local autorizado en 615 personas conforme a la licencia de apertura concedida.

La sanción que en este acto se impone guarda la necesaria proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, y ha sido graduada atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A mayor abundamiento, la sanción que en este acto se impone (3.000 euros) se sitúa en el tramo mínimo de las previstas en la Ley para la infracción de que se trata (de 601 a 30.000 euros).

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado en las que niega el aforo denunciado por la Policía Local, toda vez que dichas alegaciones no desvirtúan la conformidad a derecho de las actuaciones administrativas seguidas, que se fundamentan en la presunción de veracidad de las denuncias formuladas por la Policía Local, presunción que no ha sido refutada por las alegaciones del interesado. Aquella presunción de veracidad viene reconocida en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además de la denuncia de la Policía Local, el exceso de aforo permitido se desprende de las numerosas denuncias de particulares que obran en el expediente.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución a los interesados en el procedimiento administrativo y a los Servicios correspondientes a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo